

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1052/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	16842

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2024

y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 422-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el pago de la pensión relacionada con la presente controversia constitucional estará a cargo del Poder Judicial de Morelos.

Por otra parte, el **Poder Judicial de Morelos**, por oficio registrado con folio 39, manifestó que no se tiene adeudo alguno de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de uno de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2024

Requerimiento.

En ese tenor, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil quinientos setenta (1570) o, en su caso informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que, de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase al **Presidente de la Mesa Directiva** y a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2024

materia.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo de Morelos, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de Morelos.

En virtud que la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de Morelos tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 910/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **100/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:35:35Z / 08/10/2025T19:35:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		54 f3 60 fe 6a cc 20 98 5d 5c b2 7a 28 63 f0 cc 11 c2 45 80 a8 a5 3c 52 73 9a 7c 27 ef c8 26 68 19 dc f5 a1 ce 2c 82 24 1f 8e d1 60 92 1d 91 c7 66 06 5a 14 c8 80 b6 50 04 92 8f fe 6c be 54 75 84 31 32 17 33 45 72 a7 03 0d e5 47 f3 97 11 f9 02 f7 4e cd 30 7d 86 f9 cc 36 5b 9d c5 0e 4a ac 56 71 c4 d6 c7 bd c2 e1 c9 73 f0 e7 7f 51 e7 4a 51 fd c8 08 82 23 d7 b2 1d eb 85 38 8b ea a2 41 d6 b2 28 1a a7 91 cf e8 c3 41 30 c0 1e 58 a4 22 42 34 c4 4b 54 3d 17 d1 c6 f2 96 78 b8 b4 34 98 3f 0c 66 37 a2 6c 1d b7 b1 11 6c c0 d0 18 5a 7e a1 2d f9 7a 5b e4 3a 9e 98 a3 b0 52 b6 64 f9 8a e5 3e 87 33 dd 5f 14 12 5a a0 10 f4 24 38 93 95 0e 4d 62 26 71 e6 f9 5a b0 bc 26 e7 77 01 06 51 b5 b6 fb 45 42 1d 89 67 ec 81 01 64 fa d1 5d be fb dd 60 e9 a8 95 bd 14 36 b5 30 7b 77 9d 47 78 a8 85 71 61 c2 8c 7f ee 5c 9f 11 af 6b 58 9a 1d 32 dd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:35:35Z / 08/10/2025T19:35:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:35:35Z / 08/10/2025T19:35:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562944			
	Datos estampillados	055A9190A64735EFA1A72B5EBE1495D3F5FDD491095901ECDD56E057BE49C1065A91F			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T01:04:36Z / 07/10/2025T19:04:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1c ab 18 57 46 c5 0f 48 91 c2 38 ca 21 16 e2 9e 22 12 7c ee c0 9c 1e 52 ef fb 22 0e 58 29 08 22 68 4d 7b 78 d2 a2 44 74 f2 e7 f0 56 35 af 08 f5 e2 7c 05 fe a7 a3 26 bb 1d 32 51 fd 71 26 ee 29 93 98 a9 6e b3 d8 66 7f 43 f2 62 ce 18 d5 ce 9a 7c e0 07 17 5f bf 1e a4 2e 71 fd 5d b1 0f 47 ce 09 3e 29 91 2b e9 c4 6e 63 2b e9 45 86 71 9c 0d d9 f2 6f 6e e6 82 20 90 f2 a7 f2 92 1f 5f dd 31 72 14 24 ae 0a 47 8d b6 05 eb 9f a6 80 13 c8 35 90 fc a8 0d 09 cd a5 4f 67 f3 9d 35 d0 12 ea 27 30 f5 e0 b4 02 06 c4 e8 33 85 dd d1 f0 24 b3 bb 1a ff 3b 88 36 bc 05 68 dd ad 95 c5 d4 d3 4b 56 38 43 80 dc 24 18 81 0c a3 1d 82 81 16 9b 17 4d 28 9c 6f 55 4c 32 1b 30 c4 d0 ca b8 5b d0 83 5a 1f 11 98 40 7b d4 bf b3 fd 3b cf af 0c d4 05 44 b5 b6 a9 5e fc a3 4b a5 93 f2 1a 45 04 66 fa ce			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T01:04:37Z / 07/10/2025T19:04:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T01:04:36Z / 07/10/2025T19:04:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	556295			
	Datos estampillados	7EA89204B3F8F1B68EA8788F1785DEA1418DD9955F1D643A6BC4D678636D0925C2078			